



*“2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California”*

**PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS  
FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.**

**DICTAMEN**

**C. DIP. ALFREDO ZAMORA GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES,  
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
DE LA XIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**P R E S E N T E.-**

**DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO MEDIANTE LA QUE EL TITULAR DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PROPONE  
ADICIONAR EL ARTÍCULO 129 BIS A LA LEY DE HACIENDA DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE EMITE DE  
CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El 31 de octubre del presente año, fue recibida en la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado la Iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Seguidamente, en Sesión Pública Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XIV Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, celebrada con fecha 01 de noviembre de dos mil



*“2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California”*

## **PODER LEGISLATIVO**

dieciséis, se presentó al Pleno la Iniciativa señalada en el prefacio del presente documento, la que fue turnada a la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos, para su estudio y Dictamen, en esa misma fecha.

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 101 fracción I de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, respectivamente, el Gobernador del Estado, tiene el derecho de iniciar leyes y Decretos ante el Congreso del Estado; de igual manera, por su parte, los artículos 54 fracción XII y 55 fracción XII, inciso g) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, confieren a la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos la competencia para conocer y dictaminar del asunto que ahora nos ocupa.

**SEGUNDO.-** Se desprende de la Iniciativa que motivó el presente dictamen, que de acuerdo con datos de la Organización Mundial de Turismo (OMT), México se ubicó en el 2015 en el noveno lugar de los principales destinos turísticos en el mundo por llegada de turistas internacionales, ingresando a nuestro país el año pasado alrededor de 32.1 millones de turistas, obteniendo ingresos por divisas por turismo



*“2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California*

## **PODER LEGISLATIVO**

de alrededor de 17.5 mil millones de dólares. Del total de estos ingresos aproximadamente 14.0 mil millones de dólares fueron por turistas de internación vía aérea, los cuales representan cerca de 15.2 millones de turistas.

Continúa refiriendo el Iniciador que el turismo o corriente turística es la suma de desplazamientos temporales efectuados por personas que viajan con fines de recreo, negocios y salud, así como actividades científicas, deportivas y religiosas, no remuneradas ni lucrativas, y que de acuerdo con los últimos datos para Baja California Sur, la Secretaría de Turismo Federal señaló que al Estado llegaron en 2014 un total de 1 millón 740 mil 468 turistas nacionales y extranjeros, derivándose de esta cantidad 1 millón 059 mil 222 turistas los cuales fueron extranjeros, representando el 61% del total del turismo, siendo Los Cabos el destino predilecto de los turistas extranjeros; puntualizando el Iniciador que por lo que se refiere a ocupación, nuestra Entidad presentó un porcentaje de ocupación mayor al porcentaje de ocupación Nacional, en el sentido de que la ocupación hotelera en Baja California Sur en 2014 fue de 59.4%, mientras que a nivel nacional fue de 53.28%; por su parte en 2015, el porcentaje total de ocupación fue del 63.26%. Y que por lo que se refiere al tiempo de estadía, mientras que el promedio de los turistas nacionales fue de 4.0 noches, la estadía promedio de los turistas extranjeros fue de 5.51 noches.



*“2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California”*

## **PODER LEGISLATIVO**

Seguidamente, el Titular del Poder Ejecutivo en el Estado esgrime que la derrama económica generada por el turismo en 2014 fue de 725 millones 562 mil 835 dólares, mientras que hasta junio de 2015 los datos preliminares arrojan una derrama económica de 625 millones 837 mil 607 dólares, insistiendo el Gobernador del Estado que el ingreso de turismo, sobre todo extranjero, es garantizado por la red de conectividad con que cuenta el Estado, dado que actualmente Baja California Sur cuenta con tres aeropuertos internacionales: Los Cabos, La Paz y Loreto, además de que cuenta con puntos de desembarque marítimo de gran importancia como el Puerto Santa Rosalía, el Puerto Loreto, Puerto Escondido, Puerto San Carlos, Puerto Pichilingue, Puerto La Paz, Puerto Cabo San Lucas, siendo este último uno de los centros turísticos más visitados por las líneas navieras en el Pacífico, posicionándose como uno de los destinos favoritos para el turismo internacional, convirtiendo al Estado en un embajador relevante e imagen del país, y que como ejemplo de ello se tiene que en 2015 arribaron al Estado 260 cruceros turísticos, con cerca de 469 mil pasajeros, sin dejar de lado además, que en las marinas turísticas se cuenta con 1,639 espacios de mar y 317 de tierra.

Especial énfasis sostiene el Iniciador por lo que se refiere a infraestructura carretera con la que cuenta el Estado, en razón de que

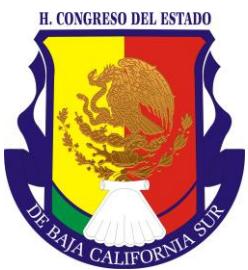


*“2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California*

## **PODER LEGISLATIVO**

consta de 191 vías terrestres y ha alcanzado los 4,563.98 kilómetros, siendo de estas 50 carreteras alimentadoras con una extensión de 1,390.28 kilómetros; 65 caminos rurales con una extensión de 1,706.69 kilómetros, quedando en evidencia con ello, que la economía sudcaliforniana recae en el sector de servicios donde las actividades terciarias representan el 73.7% del Producto Interno Bruto del Estado, subrayando que las ramas más importantes son el comercio (17.9%), restaurantes y hoteles (16.7%), construcción (13.3%), actividades inmobiliarias y de alquiler (10.0%).

Ante estos datos económicos y dada la importante derrama económica que representa el turismo para el Estado, el Gobernador del Estado considera imperante emprender acciones que estén en nuestro alcance, que permitan a la administración pública del Estado contar con mejores elementos para el fortalecimiento de la Seguridad Pública, lo que permitirá desde luego proyectar un Estado más seguro y tranquilo para los turistas nacionales e internacionales que nos visitan; desde luego que lo anterior, insiste el Iniciador, proyecta un destino con mayor atractivo que se busca consolidar con el aprovechamiento que se propone, y que además traerá consigo mayor inversión nacional y extranjera que permitan a nuestro Estado convertirse en fuente relevante de empleo con flujo de recursos económicos en beneficio no solo del turismo, sino de los habitantes de Baja California Sur, ponderando que para su administración estatal es



*“2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California*

## **PODER LEGISLATIVO**

importante garantizar los recursos para desarrollar la explotación sustentable de la pesca en nuestra entidad, tanto comercial como deportiva-recreativa, siendo necesario establecer programas de pesca con los diferentes actores en dicho sector, para lo cual es imprescindible allegarse de recursos para satisfacer las necesidades que surgen en este ramo, otorgando con esto mejores condiciones para los Sudcalifornianos y para los turistas que acuden a nuestra entidad a desarrollar dicha actividad.

Bajo este contexto, otro aspecto relevante que se pretende mejorar, aduce el Iniciador, es que va dirigido a la generación de empleos y a promover la generación de núcleos económicos por medio de los cuales se creen empleos, cuyo principal impulsor será el turismo que desde luego, verá a nuestro Estado como un fuerte atractivo para visitar; debiendo contar para ello, con los recursos suficientes para fortalecer y desarrollar empleos; proporcionar unidades médicas al sector salud para hacer frente a las incidencias que se pudieran presentar; así como mejorar las condiciones de los espacios culturales y deportivos con que cuenta nuestro Estado en beneficio primeramente de los sudcalifornianos y desde luego, de los visitantes, a través de acciones de preservación, mitigación y compensación de las alteraciones a lo anterior, dado el aprovechamiento que se tiene de estos por el turista, y que resulta fundamental contar con los recursos económicos para apoyar las acciones que pretende llevar a cabo la



*“2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California*

## **PODER LEGISLATIVO**

presente administración pública estatal, lo que se logrará gracias al aprovechamiento que se propone.

Maneja el Gobernador del Estado que dada la vasta afluencia de visitantes extranjeros, es necesario contar con los recursos financieros que este provea y dé funcionamiento a ciertos bienes para sus habitantes y visitantes; señalando que las transacciones llevadas a cabo por el turismo internacional dan lugar a movimiento de divisas que deberían contribuir al gasto público, con el fin de proveer bienes, servicios y espacios públicos que satisfagan las necesidades de quienes visitan los distintos puntos turísticos del Estado, siendo entonces fundamental para el Estado, brindar servicios de alta calidad con el fin de que el turista nacional y extranjero, así como los sudcalifornianos disfruten al máximo de nuestro Estado y a su vez incrementar la visita de turistas.

Por su parte, en materia de salud, el Iniciador expone que la Secretaría de Salud ya cuenta con 55 unidades médicas de primer nivel y 6 de segundo nivel, así como 16 unidades médicas móviles, las cuales están dispuestas y listas para cualquier incidencia que se pudiera suscitar; y que en materia cultural y deportiva, nuestra entidad ha promovido mejores condiciones para las 57 bibliotecas públicas, 7 teatros, 4 escuelas de música, 8 casas culturales, 5 museos, 84 unidades deportivas, que cuentan con 1 alberca, 23 campos



*“2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California*

## **PODER LEGISLATIVO**

deportivos de béisbol, 37 de futbol, canchas de basquetbol, voleibol, así como de los centros y unidades deportivas y 5 pistas de atletismo.

No obstante, considera importante señalar el Titular del Ejecutivo Estatal, que así como se deben prestar servicios públicos de alta calidad y cumplir con las necesidades del alto número de visitantes, estos deben contribuir de igual manera en la proporción que hacen uso de los bienes y servicios prestados por el Estado, teniendo como ejemplo que en México, las leyes federales, estatales y municipales, han aclarado que la obligación de contribuir al gasto público no es exclusiva de los mexicanos, sino que le corresponde a una serie de personas que cuentan con algún vínculo con el Estado, y que por ello, se estimó correcto establecer una contribución por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público y por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público, que se implementaría, de ser aprobado, en el fortalecimiento de la seguridad pública para garantizar la estadía de los visitantes y de nuestros habitantes, y poner al alcance actividades recreativas ya sea de contacto con la naturaleza, o bien, aprovechando y usando nuestros bienes que desde luego presentan un deterioro por el uso, además de las distintas actividades que se emprenden como atractivo para los visitantes. Lo anterior, fortalecería nuestra economía mediante el apoyo a industrias como el turismo en el Estado.



*“2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California*

## **PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, por cuanto hace a la parte expositiva de la Iniciativa que nos ocupa, insiste el Iniciador que lo que se busca es la atracción y visita de mayor número de turistas, así como la promoción de la actividad turística a través del fortalecimiento de la seguridad pública y de los bienes que están a disposición de los visitantes para su mejor permanencia en nuestro Estado; no obstante, en búsqueda de una igualdad tributaria entre los turistas que disfrutan de nuestro Estado, la propuesta se enfoca en exceptuar al turista nacional, considerando que éste ya contribuye con el Estado a través de sus impuestos locales o federales por la vía de las participaciones federales, las cuales son distribuidas a las entidades federativas de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, concluyendo el Iniciador, que con el establecimiento de este aprovechamiento, el Estado contará con mayores recursos que permitan el fortalecimiento de la seguridad pública, de la salud, del apoyo al empleo, del deporte, del desarrollo agropecuario y pesquero, y de la cultura, logrando con esto alcanzar lo más pronto posible, el mejor futuro que se anhela.

**TERCERO.-** Entrando en materia, como primera parte del estudio y análisis para los integrantes de la Comisión Legislativa que suscribe el presente Dictamen, es imperativo analizar el contenido del Proyecto de Decreto propuesto por el Iniciador, encontrando que la propuesta presentada versa precisamente sobre el procedimiento para el cobro de una contribución señalada, estableciéndose el objeto, la base, el



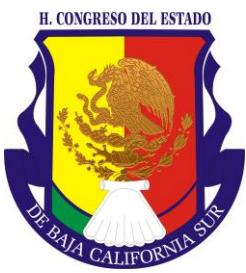
*“2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California*

## **PODER LEGISLATIVO**

sujeto, la tarifa y la época de pago en que se debería causar, por lo que con ello vemos que se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 13, del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, en el sentido de que las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta, y que se considera que establecen cargas a los particulares, las disposiciones que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago.

En otras palabras, el objeto y la base sería el cobro por el uso y aprovechamiento de obras que realiza el Estado destinadas a infraestructura sobre bienes de dominio público y por la prestación de servicios en el ejercicio de sus funciones de derecho público.

Los sujetos del pago de este aprovechamiento serían los turistas extranjeros con fines turísticos, entendiéndose como estos aquellos previstos en la fracción XX del Artículo 3 de la Ley General de Turismo, como las personas que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilicen algunos de los servicios turísticos a que se refiere esa Ley, sin perjuicio de los dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población. A este respecto de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 114 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja



*“2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California*

## **PODER LEGISLATIVO**

California Sur, esta Comisión considera preciso señalar y en ampliación a los motivos expresados en la iniciativa que hoy se dictamina, considera preciso el establecer, que sólo se cobrará el aprovechamiento a aquellos turistas extranjeros que tengan como destino el Estado de Baja California Sur y que permanezcan en el territorio por más de 24 horas.

La tarifa sería de \$350.00 pesos, y en cuanto a la época de causación de dicho aprovechamiento sería al momento en que el visitante extranjero con fines turísticos ingrese al territorio del Estado, que cuando sea por vía aérea deberá ser recaudado y enterado por las empresas de transporte de pasajeros; cuando ingresen al Estado vía marítima, el aprovechamiento deberá ser recaudado y enterado por la Administración Portuaria Integral, y cuando sea el ingreso en medios distintos a los anteriores, el aprovechamiento será recaudado y enterado por las personas físicas o morales que presten servicios de hospedaje en hoteles, moteles, casas de huéspedes, campamentos, paradero de casas rodantes, establecimientos de tiempo compartido o cualquier otra instalación utilizada de manera ocasional o permanente, de manera directa o a través de operadores turísticos, intermediarios, representantes, o como se les designe, debiendo enterarlo a más tardar los días 15 del mes siguiente a aquel en que se haya causado; por lo que de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 114 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado



*“2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California*

## **PODER LEGISLATIVO**

de Baja California Sur, esta Comisión considera ampliar el estudio de la iniciativa que nos ocupa, por ello y con el fin de facilitar el cumplimiento de los visitantes extranjeros sujetos de este aprovechamiento, se estima conveniente establecer que la Secretaría de Finanzas y Administración determinará el mecanismo en que se deberá enterar el mismo, a través de la emisión de Reglas de Carácter General.

En principio y por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión Permanente observamos procedente la propuesta presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, no obstante y aunado a ello, debemos puntualizar que el marco jurídico de nuestro Estado, en particular el Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, dispone en su artículo 1 que las Haciendas Públicas del Estado y Municipios, para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal las contribuciones, aprovechamientos y productos que se establezcan en las leyes fiscales y demás ordenamientos; y que para ello las personas físicas y morales, mexicanas o extranjeras que se encuentren en las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las normas fiscales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos del Estado y municipios de Baja California Sur en la forma proporcional y equitativa que dispongan las leyes fiscales; por tanto,



*“2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California*

## **PODER LEGISLATIVO**

vemos un elemento más para considerar procedente la Iniciativa presentada.

Vale la pena destacar que derivado de la información vertida en la propuesta de modificación del Presupuesto de Egresos del Estado para el presente Ejercicio Fiscal de 2016, en el rubro de impuestos, en particular el que merece por la prestación de servicios de hospedaje, fue el renglón que mayormente se incrementó con 40% por encima de lo contemplado a ingresar para el este ejercicio, por lo que vemos que existe un indicio fiscal más que sirve de sustento para respaldar la propuesta que hoy se dictamina.

Finalmente, los integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos, en cuanto a la procedencia constitucional y legal, consideramos que es procedente la propuesta presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, toda vez, que derivado de los términos insertos en la exposición de motivos del Proyecto de Decreto que propone el Iniciador, se desprende que el Gobernador del Estado, de ser aprobada su propuesta, el Estado contará con mayores recursos que permitan el fortalecimiento de la seguridad pública, de la salud, del apoyo al empleo, del deporte, del desarrollo agropecuario y pesquero, de la cultura, entre otros anhelados aspectos.



*“2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California”*

## **PODER LEGISLATIVO**

**CUARTO.-** En este orden de ideas, tomando en cuenta las consideraciones anteriores, concluimos que la Iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado se ajusta a las hipótesis jurídicas de la materia que regulan la materia fiscal en el Estado, por lo que quienes hoy dictaminamos consideramos procedente la Iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur que propone adicionar un artículo 129 Bis a la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, por lo que con el respaldo y precisiones de los razonamientos expuestos con anterioridad, y como sustento el fundamento del Orden Constitucional general y estatal, así como el legal planteado, por lo que de conformidad con los artículos 113, 114 y 115 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

### **EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

#### **DECRETA:**

#### **SE ADICIONA EL ARTÍCULO 129 BIS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona el artículo 129 Bis a la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:



*“2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California”*

## **PODER LEGISLATIVO**

**Artículo 129 Bis.-** Los turistas extranjeros que ingresen al Estado pagarán el aprovechamiento a que se refiere el presente Artículo por el uso y aprovechamiento de obras que realiza el Estado destinadas a infraestructura sobre bienes de dominio público y por la prestación de servicios en el ejercicio de sus funciones de derecho público, tendientes a prevenir, mitigar o compensar las alteraciones o afectaciones a éstas.

Es sujeto de este aprovechamiento todo visitante extranjero con fines turísticos que ingrese al Estado de Baja California Sur y permanezca por más de 24 horas en el Estado. Para efectos de este aprovechamiento se entiende por turista lo establecido en el artículo 3 de la Ley General de Turismo.

El aprovechamiento se fijará a razón de una cuota de \$350.00 pesos, misma que será actualizada anualmente el primero de enero de cada año, considerando el periodo comprendido desde el decimotercer mes inmediato anterior y hasta el último mes anterior a aquél en que se efectúa la actualización. Para tal efecto, se aplicará el factor de actualización que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes anterior al más antiguo del periodo.



*“2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California*

## **PODER LEGISLATIVO**

El presente aprovechamiento se causará al momento en que el visitante extranjero con fines turísticos ingrese al territorio del Estado.

Tratándose de visitantes extranjeros con fines turísticos que ingresen al Estado vía aérea, el aprovechamiento previsto en el primer párrafo, deberá ser recaudado y enterado por las empresas de transporte aéreo de pasajeros.

Por lo que se refiere a los visitantes extranjeros con fines turísticos que ingresen al Estado vía marítima, el aprovechamiento deberá ser recaudado y enterado por la Administración Portuaria Integral.

Tratándose de visitantes extranjeros con fines turísticos que ingresen al Estado en medios distintos al aéreo y marítimo, el aprovechamiento será recaudado y enterado por las personas físicas o morales que presten servicios de hospedaje en hoteles, moteles, casas de huéspedes, campamentos, paradero de casas rodantes, establecimientos de tiempo compartido o cualquier otra instalación utilizada de manera ocasional o permanente, de manera directa o a través de operadores turísticos, intermediarios, representantes, o como se les designe.

Los prestadores de servicio señalados en los párrafos que anteceden, deberán enterar el pago del aprovechamiento en las oficinas o



*“2016, Año de la Ruta de las Misiones en el Estado de Baja California*

## **PODER LEGISLATIVO**

instituciones que esta ley prevé en su artículo 4, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se causó.

La Secretaría de Finanzas y Administración a través de Reglas de Carácter General determinará el mecanismo en que se deberá enterar el aprovechamiento referido.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

## **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.**

**DIP. MARCO ANTONIO ALMENDARIZ PUPPO.**  
**PRESIDENTE**

**DIP. SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS.**  
**SECRETARIO**

**DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS.**  
**SECRETARIA**